

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~22~~ **ENE 2021** de enero del dos mil veintiuno (2021)

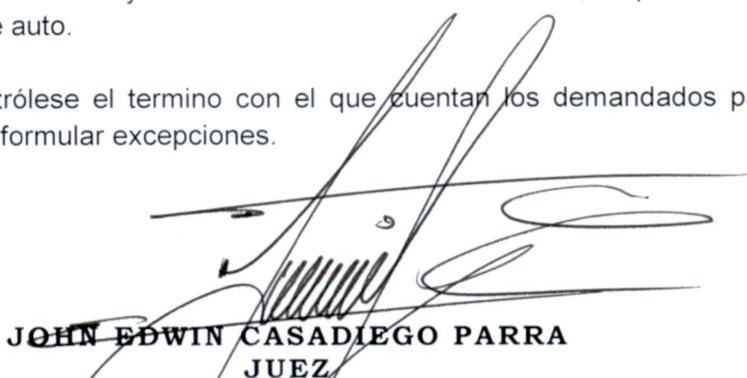
Ref. 110014003082-2020-00593-00

Como quiera que los demandados ELSY MARIA ARCINIEGAS GUILLÓN y ELIECER GONZALEZ GALINDO, confirieron poder a la abogada **VANESSA ARCINIEGAS CLAVIJO** se reconocerá personería para que los represente, conforme poder conferido obrante a folio 21 y 25 de la presente encuadernación.

Así mismo y de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrán notificados por conducta concluyente a los demandados ELSY MARIA ARCINIEGAS GUILLÓN y ELIECER GONZALEZ GALINDO, a partir de la notificación del presente auto.

Por secretaría, contrólese el termino con el que cuentan los demandados para contestar la demanda y formular excepciones.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario